

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

## PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

El Excmo. señor Capitán General de la 7.ª Región Militar en escrito de su Estado Mayor 4.ª Sección de fecha 22 de junio dispone la incorporación a C. I. R. de los reclutas del tercer llamamiento del reemplazo de 1971, con arreglo a lo dispuesto en O. M. de 21-9-71, que iniciarán su incorporación a los centros de instrucción de reclutas a partir del próximo día 13 de julio.

Para facilitar los transportes y cumplimiento de lo ordenado, ruego a V. E. se dé la máxima difusión mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y empresas civiles de transportes, de las siguientes instrucciones:

1.—Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Reclutas que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar.

Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.—Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará socorro de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. R., s. a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3.—Los reclutas recibirán un saco de patata reglamentario, en el momento de la concentración que

les entregarán las Cajas de Reclutas.

Por tanto queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante la marcha desde las cajas de reclutas a los C. I. R., s.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, mozos y empresas civiles de transportes.

Oviedo, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Gobernador Civil.

Circular

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa o glosopeda y vulgarmente llamada gripe en el ganado vacuno, ovino y porcino del término municipal de Pola de Siero y que fue declarada oficialmente con fecha de 13 de mayo de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de junio de 1972.—El Gobernador Civil.

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA

## Declaración anual viveros

Se comunica a todos los viveristas de la provincia que antes del 15 de julio del año en curso, deberán enviar a esta Sección Agronómica (Doctor Casal, 2, 2.º Oviedo) la declaración anual a que se refiere el artículo 7 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de marzo de 1947.

Dicha declaración se enviará por triplicado y comprenderá lo siguiente:

1.º—Resumen de las ventas realizadas en el año anterior (de 1 de julio de 1971 a 30 de junio de 1972), número de pies vendidos en cada clase y variedad de las plantas que contenía el vivero, su precio medio de venta por clase y variedad y destinos principales que han tenido.

2.º—Existencias de plantas que contiene cada parcela del vivero en 30 de junio del año en curso, indicando en cada variedad la superficie de la subparcela que ocupa en metros cuadrados y pies que contiene agrupados por años de estar las plantas en el vivero. Acompañarán además un croquis para cada parcela señalando la distribución de las parcelas de cada clase y variedades de plantas que contiene.

Se les advierte que en lo que se refiere a "destinos principales" que han tenido, se limitarán únicamente a consignar las provincias a que han sido destinadas sus ventas sin que sea preciso especificar localidad; la omisión de las provincias de destino dará lugar a que se considere no presentada la declaración.

Oviedo, 15 de junio de 1972.—El Delegado Provincial.

## Campaña de saneamiento contra la tuberculosis bovina

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 135 de 13 de junio pasado se publicó convocatoria de concurso para la adquisición y sacrificio de las reses vacunas diagnosticadas tuberculosas en la campaña de lucha contra esta enfermedad que se lleva a cabo en Asturias.

El plazo de presentación de proposiciones debe considerarse

ampliado a veinte días hábiles a contar de aquella inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia finalizando, por tanto, el día 7 de julio próximo.

Oviedo a 23 de junio de 1972. El Presidente de la Comisión.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

## DE GIJON

## Cédula de citación

El señor Juez Municipal de este Juzgado número 2, en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas 394/72, por lesiones de las que resultó la muerte de María Presentación Fresno Toyos, de 70 años, hija de Casimiro y Primitiva, natural de Rales-Villaviciosa, vecina de esta villa, ha acordado la celebración del mismo el día veintitrés de agosto próximo a las dieciséis horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a los herederos de dicha fallecida, o perjudicados en ello, a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

## DE SIERO

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos ejecutivos promovidos por Banco del Norte, S. A., contra don José Vigil Vigil, vecino de Sariego, sobre reclamación de 1.017.315,40 pesetas, en los cuales he acordado sacar por segunda vez a pública subasta, por término de veinte días los siguientes bienes embargados al deudor:



Rústica a pasto, denominada Liendón y también Liendonzucu, en Narzana (Sariego), de 16,13 áreas. Inscrita al tomo 104, libro 8, del Ayuntamiento de Sariego. Tasada en 187.800 pesetas.

Finca a prado, denominada Fazona de Arriba, con un pequeño edificio en construcción de 54,78 áreas, sita en Narzana, concejo de Sariego. Tasada en 368.600 pesetas.

Rústica a prado, llamada Prado de Buene, en Narzana (Sariego), de 50 áreas. Tasada en 289.750 pesetas.

Rústica llamada El Liendón, en Narzana, de 24 áreas. Tasada en 166.900 pesetas.

Rústica a mata y cantera, llamada La Serruca, en Barbecho, parroquia de Narzana, concejo de Sariego, de 12,58 áreas. Tasada en 143.800 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiuno de julio próximo a las 11 de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación con rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Pola de Siero a diez de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de productos alimenticios que tienen señalado precio máximo de venta al público en esta provincia:

#### Arroz:

Clase "primera", a granel, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado en origen, 14,30 pesetas Kg.

Clase "primera", a granel matizado, 13,30 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado matizado, 14,40 pesetas Kg.

Clase "primera extra", envasado, 15,00 pesetas Kg.

Clase "primera extra", matizado envasado, 15,10 pesetas Kg.

Azúcar terciada, 16,80 pesetas Kg.

Azúcar blanquilla, a granel, 17 pesetas Kg.

Azúcar blanquilla, envasada en bolsas de 1/2 Kg., 1 ó 2 kilogramos, 18,50 pesetas Kg.

Azúcar blanquilla, en bolsitas de 10 a 15 gramos, 23,50 pesetas Kg.

Azúcar pilé, 17,20 pesetas Kg.  
Granulada especial, 17,20 pesetas Kg.

Cortadillo, a granel, 20,00 pesetas Kg.

Cortadillo, envasado en cajas de 1 Kg. o inferiores, 22,80 pesetas Kg.

Cortadillo, estuchado, 24,00 pesetas Kg.

Aceite de soja envasado, 28 pesetas litro.

#### Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas Kg.  
Clase corriente, 147 pesetas Kg.  
Clase africano, 119 pesetas Kg.

#### Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas Kg.  
Clase corriente, 137 pesetas Kg.  
Clase africano, 112 pesetas Kg.

#### Café español tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas Kg.  
Clase Robusta, 119 pesetas Kg.  
Clase Liberia, 117 pesetas Kg.

#### Café español torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas Kg.  
Clase Robusta, 112 pesetas Kg.  
Clase Liberia, 109 pesetas Kg.

#### Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10.

#### Pan de modelación libre o voluntaria:

##### Flama

Pieza de 600 gramos, 8,30 ptas.  
Pieza de 300 gramos, 4,40 ptas.  
Pieza de 160 gramos, 2,30 ptas.  
Pieza de 100 gramos, 1,50 ptas.  
Pieza de 70 gramos, 1,10 ptas.

##### Candeal

Pieza de 600 gramos, 9,00 ptas.  
Pieza de 300 gramos, 4,70 ptas.  
Pieza de 160 gramos, 2,60 ptas.  
Pieza de 100 gramos, 1,70 ptas.  
Pieza de 70 gramos, 1,20 ptas.

Los precios indicados para el azúcar son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes la demandan. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregar la envasada al precio establecido para el granel.

Es obligatorio la exhibición de

carteles en todos los establecimientos expendedores de los artículos arriba mencionados, con la relación de estos productos y los precios correspondientes a los mismos.

Oviedo, 23 de junio de 1972.—  
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Referencia: Convenio Colectivo

Expediente: 51/71

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para los Establecimientos Sanitarios y de Hospitalización y Asistencia, y su personal, suscrito el día 16 de febrero de 1972, y

Resultando que con fecha 25 de marzo de 1972, la Organización Sindical informa a esta Delegación, que por concurrir el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 2.º número 2 del Decreto-Ley 22/69 de 9 de diciembre, el convenio referido ha sido elevado por conducto del Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias, a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

Resultando que informado el convenio por la Subcomisión de Salarios, el Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 1972, acordó prestarle su conformidad, condicionado a que en el primer año, se difiera el aumento en lo que excede del 15% y que el incremento del 2.º el del coste de vida sin garantía mínima.

Considerando que esta Delegación de Trabajo, es competente para resolver lo acordado en el convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958, y en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando que se han cumplido en la tramitación del convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que alude el art. 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos, y siendo conformes las condiciones económicas pactadas a lo prevenido en el Decreto-Ley 22/1969, y habiendo sido aceptado por la Comisión Deliberadora el dictamen de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos, en cuanto a la reconsideración de los extremos señalados por la misma, es procedente declarar su aprobación.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero: Aprobar el Convenio

Colectivo Sindical de ámbito provincial para los Establecimientos Sanitarios y de Hospitalización y Asistencia y su personal suscrito el 16 de febrero de 1972.

Segundo: Notificar la presente resolución a las partes interesadas por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la advertencia de que contra la misma, no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958 y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 19 de junio de 1972.—  
El Delegado de Trabajo.

#### Acta de otorgamiento

En la Casa Sindical de Oviedo, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, reunida la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de Establecimientos Sanitarios, de la provincia de Oviedo, presidida por don Teodoro López-Cuesta Egocheaga e integrada por los vocales: don Alfredo Blanco González, don Ramón Prendes Moré, don Alejo Rodríguez Rodríguez, Srta. Zenaida Alvarez Bárzana, don José del Río Rey Stollo y D. Eloy Pérez Guisasa, en representación de las empresas, y D. Manuel García Rionda, don Antonio Correa Perera, don Joaquín Rodríguez García, doña Tránsito Collantes Rubert, don Horacio González Muñoz y D. Ceferino Castaño García, en representación de los trabajadores y actuando como Secretario asesor y de actas respectivamente, don Luis Arias García y don Antonio Alonso Díaz y por manifestación de voluntad unánime de las partes, y en toda su extensión, como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, acuerdan el siguiente Convenio Colectivo Sindical:

### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE ASTURIAS

Ambito. — Afectará el presente convenio a las empresas que se rijan por la Reglamentación Laboral de "Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia", dentro del ámbito de la provincia.

Vigencia.—El presente convenio entrará en vigor el primero de enero de mil novecientos setenta y dos y finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Retribuciones.—Las remunera-



conos mínimas que se establecen en este convenio para las distintas categorías profesionales a que el mismo se refieren, serán las siguientes:

## Titulados superiores:

Categorías	pesetas
Director técnico.....	18.423.
Jefe de servicio.....	12.282.
Médico de guardia.....	11.053.
Farmacéutico.....	11.053.
Odontólogo.....	11.053.
Químico.....	11.053.

## Ayudantes técnico sanitarios:

Practicante.....	10.000.
Matrona.....	10.000.
Enfermera.....	10.000.

## Otras profesiones:

Enfermera no A. T. S.....	7.500.
Ayudante sanitaria.....	5.200.
Ayudante sanitaria de quirófano.....	5.500.
Sanitario o mozo de clínica.....	7.048.
Cuidador.....	5.000.
Jefe de cocina.....	6.920.
Cocinero de 1. <sup>a</sup> .....	6.022.
Cocinero de 2. <sup>a</sup> .....	6.000.
Cocinero de 3. <sup>a</sup> .....	6.000.
Cocinera.....	6.000.
Jefe de economato.....	5.767.
Ayudante de economato.....	5.000.
Ayudante de cocina.....	5.000.
Pinche de cocina.....	5.000.
Cafetero.....	5.000.
Repostero.....	5.000.
Panadero.....	5.000.
Fregador.....	5.000.
Fregadora.....	5.000.
Encargada.....	5.318.
Suencargada.....	5.000.
Lavandera.....	5.000.
Costurera.....	5.000.
Planchadora.....	5.000.
Limpiadora.....	5.000.
Jefe de taller.....	7.048.
Mecánico calefactor.....	5.126.
Mecánico electricista.....	5.126.
Conductor mecánico.....	7.048.
Jardinero.....	5.000.
Peón jardinero.....	5.000.
Conserje.....	5.767.
Telefonista hasta 60 conexiones.....	5.200.
Telefonista más de 60 conexiones.....	5.300.
Portero.....	5.382.
Ordenanza.....	5.000.
Vigilante.....	5.000.
Ascensorista.....	5.000.
Botones de 14 años hasta 16 años.....	2.229.
Botones de 17 años.....	4.075.
Botones de 18 años.....	5.000.
Albañil.....	5.126.
Ayudante de albañil.....	5.000.
Peón albañil.....	5.000.
Pintor.....	5.126.
Carpintero-ebanista.....	5.126.
Fontanero.....	5.126.
Peluquero.....	5.126.

Hortelano.....	5.126.
Peón hortelano.....	5.000.
Administrador.....	12.000.
Jefe de contabilidad.....	8.971.
Jefe administrativo.....	8.971.
Auxiliar administrativo.....	5.800.
Aspirante de 14 a 16 años.....	2.229.
Aspirante de 17 años.....	4.075.
Aspirante de 18 años.....	4.500.
Jefe de comedor.....	7.048.
2.º Jefe de comedor.....	6.408.
Camarero.....	5.253.
Ayudante.....	5.000.
Mozo.....	5.000.
Oficial administrativo.....	7.700.

Los médicos internos o de guardia, tendrán derecho a alimentación y estancia en el establecimiento en que presten servicios, con el decoro y consonancia propios del cargo que desempeñan.

Los post-graduados que se encuentren en establecimientos no autorizados para ello, percibirán las remuneraciones que según las funciones que desempeñan, les corresponda, de acuerdo con el presente convenio.

Por lo que respecta al Ayudante técnico sanitario, teniendo en cuenta que dichos profesionales, por lo general no realizan la jornada completa se establece un baremo, para retribución por horas, en la forma siguiente:

Una hora diaria.....	1.890
Dos horas diarias.....	3.340
Tres horas diarias.....	4.640
Cuatro horas diarias.....	5.790
Cinco horas diarias.....	6.660
Seis horas diarias.....	7.615
Siete horas diarias.....	8.710
Ocho horas diarias.....	10.000

A partir del día primero de enero de 1973, todas las retribuciones experimentarán un aumento del diez por ciento, salvo que en el figurado en el índice del costo de vida señalado por el Instituto Nacional de Estadística sea superior, en cuyo caso el referido tanto por ciento se incrementará hasta alcanzar igual porcentaje.

Antigüedad.—Quinquenios en número ilimitado del cinco por ciento, sobre salario del convenio.

Gratificaciones.—En 18 de julio y Navidad, se abonará una mensualidad del salario convenio, más la antigüedad.

Las empresas abonarán además, en el mes de marzo de cada año, el importe de una mensualidad, con la retribución del convenio más la antigüedad.

Vacaciones.—El personal que presta servicios en estas empresas disfrutará de las siguientes:

hasta cinco años de servicio, 21 días; con más de cinco años de servicios, 30 días.

Excedencia.—Todo el personal tendrá derecho a pasar a la situación de excedencia, que podrá durar de uno a tres años.

Prendas de trabajo.—Se proporcionará ropa de trabajo a todo el personal. En el uniforme del personal técnico, facultativo y auxiliar, figurará la categoría de forma fácilmente reconocible.

Comisión de vigilancia.—Se constituye con tres representantes de la Unión de Empresarios y tres de la Unión de Trabajadores y Técnicos, actuando de Presidente y Secretario los del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

Cláusula especial.—La comisión deliberadora del convenio considera que la aplicación de los acuerdos tomados no implica repercusión en los precios.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado en este Convenio Colectivo Sindical de Establecimientos Sanitarios de la provincia, lo firman conmigo, el señor Presidente, asesor y vocales representantes legales de ambas partes en Oviedo a 16 de febrero de 1972, de lo que yo, como Secretario, doy fe.— Siguen las firmas.

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

## Información pública

HUNOSA y en su nombre y representación don Aurelio Fernández Escandón, solicita autorización para ejecutar un voladizo adosado al puente sobre el río Nalón, en términos de Carrocera, parroquia de Linares, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Se trata de adosar al puente, existente en Carrocera y Pozo Sotón, una pasarela en voladizo de 1,40 metros de ancho. Estará formada por un tablero de chapa metálica estriada de 10 mm. y una longitud de 80 m.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Asturias, 8, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 20 de junio de 1972.— El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

## Sección de Minas

## Anuncio

Habiendo sido titulada por el Excmo. señor Ministro de Industria la concesión que a continuación se indica:

Número 29.583; nombre, "Isabel"; mineral, cobre; hectáreas, 434; términos municipales, Illano y San Martín de Oscos; concesionario, "Cía. de Explotaciones Minero-Industriales y Marítimas, S. A."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al interesado que deberá recoger el título en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Oviedo, 21 de junio de 1972. El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE AVILES

## Anuncio

Creando por este Ayuntamiento el Servicio de Asistencia Médica nocturna y en días festivos, resulta necesaria la contratación, al amparo de lo prevenido en el artículo 8.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, de dos médicos y dos practicantes o ayudantes técnico Sanitarios, en las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora del Servicio.

Los profesionales a quienes interese la adscripción al Servicio indicado, lo solicitarán mediante instancia dirigida a esta Alcaldía en el plazo de los quince días siguientes a la publica-



ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las instancias vendrán acompañadas del título profesional o testimonio autorizado de él, y en ellas deberá contenerse una descripción detallada de las actividades desarrolladas y de los servicios prestados por el solicitante. También podrán acompañarse a la instancia cuantos documentos consideren oportuno los aspirantes, en justificación de los méritos que en ellos concurren.

La elección entre los aspirantes de los que hayan de ser contratados para el Servicio municipal de Asistencia Médica nocturna y en días festivos, es facultad discrecional de este Ayuntamiento.

Avilés, 21 de junio de 1972.—  
El Alcalde.

#### DE CABRALES

##### Edicto

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada en el día de la fecha, el expediente de suplemento de crédito número uno, se halla de manifiesto al público durante quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cabrales a 22 de junio de 1972.  
El Alcalde.

— : —

##### Anuncio

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobado por esta Corporación se anuncia la subasta pública siguiente:

Objeto de la misma: Suministro de materiales de tubería y accesorios para el abastecimiento de aguas a Carreña.

Precio: Trescientas ocho mil ciento cuarenta y seis pesetas a la baja, puesto en obra.

Fianza: La provisional, del 2 por ciento y la definitiva del 4 por ciento.

Pago: Una vez hecha la adjudicación definitiva y contrastada la calidad de los materiales ofrecidos.

Presentación de plicas: Desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes.

Apertura de pliegos: En las Consistoriales a las doce horas del primer día hábil que siga a aquel en que finalice el plazo de presentación.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, estado ....., profesión ....., vecino de ....., en nombre y representación de ....., enterado de los pliegos de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Cabrales la tubería y accesorios que se describen en la factura parte, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad total de ..... (en letra) pesetas. Se adjuntará resguardo de haber depositado la garantía provisional exigida y la declaración de no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad, aceptándose el pago del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Fecha y firma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cabrales, 22 de junio de 1972.  
El Alcalde.

#### DE CASTROPOL

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el pleno el 17 de mayo de 1972, la imposición de contribuciones especiales a las personas especialmente interesadas y beneficiadas por la ejecución de las obras de reparación y ampliación de la red general de alumbrado público en la villa de Castropol, y tipo de gravamen aplicable, han quedado expuestos al público dichos acuerdos, junto con el expediente de su razón, por el término de quince días, durante los cuales se admiten las reclamaciones que se pueden producir por los interesados legítimos.

En Castropol a 21 de junio de 1972.—El Alcalde.

#### DE GOZON

##### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el primer expediente de modificaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario de 1972, así como el primer expediente de modificaciones de crédito del presupuesto extraordinario número 17, ambos se exponen al público por espacio de quince días hábiles para que puedan examinarlo y presentar reclamaciones las personas legitimadas.

Luanco a 24 de junio de 1972.  
El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Información pública

Don Manuel Martínez Fernández, Director-Gerente de la empresa "AGUINACO, S. A.", con domicilio en Mieres, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un depósito-cisterna de 40.000 kgs. de capacidad para almacenamiento de fuel-oil, en su industria situada en el "Polígono Industrial" de Mieres.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número 2, del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, vigente, se abre información pública por término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Mieres, 20 de junio de 1972.  
El Alcalde.

#### DE PILONA

##### Anuncio

Aprobados por la Corporación, en sesión plenaria de 9 de los actuales, los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas por los que se ha de regir el concurso-subasta para adquisición de mobiliario destinado a la Casa Consistorial, se hace público que se hallan de manifiesto el expediente y los citados pliegos, pudiendo presentarse reclamaciones al mismo en plazo de ocho días, según lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Infiesto, 19 de junio de 1972.  
El Alcalde.

#### DE SOTO DEL BARCO

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para "Obras 1972", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los vecinos e

interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

Para dotar tal presupuesto ha sido concedido un préstamo sin interés de 950.000 pesetas a reintegrar en diez anualidades, por el Patronato de la Caja de Crédito de la Excm.a. Diputación Provincial, afectándose especialmente como garantía los ingresos procedentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

En Soto del Barco a 21 de junio de 1972.—El Alcalde-Presidente.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Sucursal de Avilés

##### Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista número 3005310912 a nombre de don Carlos María Fernández Cuadrado, adscrita a esta Oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, a 23 de junio de 1972.

— : —

##### Sucursal de Moreda

##### Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío el título de imposición a plazo número 2235018357, a nombre de don Avelino Fernández González y doña María Fernández Cueva, adscrita a esta Oficina de Moreda, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.